



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 241-MDS

Surquillo, 17 de junio de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195° numerales 4) y 10) de la Constitución Política del Perú modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, el artículo 60° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 776, Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo No. 156-2004-EF y los artículos 248° y siguientes del Código Civil, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, con el voto unánime de sus miembros y dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR 61° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1°.- Objeto de la disposición: Autorícese la realización de un Matrimonio Civil Comunitario para el día 24 de Julio de 2010 con ocasión de las celebraciones por el Sexagésimo Primer Aniversario de Creación Política del Distrito de Surquillo.

Artículo 2°.- Reducción y Exoneración de derechos: Establecer en **S/.60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)** el pago por todo concepto que deberán abonar las parejas contrayentes que cumplan con los requisitos para participar en la ceremonia autorizada en el artículo 1°, dejándose en suspenso la tasa contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- para el presente caso.

Asimismo, las parejas contrayentes se encuentran exoneradas del pago de las tarifas respectivas por el otorgamiento de Certificado Médico Pre – Nupcial y Consejería Preventiva.

Artículo 3°.- Dispensa de publicación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 252° del Código Civil, autorizar al Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación del aviso por periódico del matrimonio civil a que alude el artículo 250° del Código Civil, siempre que se presenten todos los requisitos que exige el artículo 248° del Código Civil así como los requisitos que el TUPA exige para dicho fin, correspondiendo, en todo caso, a la Sub Gerencia de Promaped, Demuna, Matrimonios y Divorcio No Contencioso, la publicación del aviso respectivo en las vitrinas municipales, en el portal electrónico de la Municipalidad de Surquillo, así como en las vitrinas parroquiales de todo el distrito.

Artículo 4°.- Órganos ejecutantes: Encargar al Señor Alcalde la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de la realización del matrimonio civil comunitario señalado en el artículo 1°, correspondiendo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes su ejecución conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad de Surquillo

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE

José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 17 de junio de 2010.

José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General.